

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. WENDY GABRIELA ARRIETA CAMACHO, DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GULLERMO VALLS ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF"), mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, así como que las políticas y los programas de la Administración Pública, se encuentren enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia.

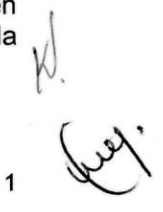
Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar diversas actuaciones en determinados supuestos.

Ahora bien, la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada*", misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.



Al respecto, la **SEDESOL** busca implementar el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios de la **SEDESOL**.

## DECLARACIONES

### I. DE LA SEDESOL:

**I.1.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública federal centralizada.

**I.2.** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Oficialía Mayor, misma a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo sucesivo la DGTIC. Lo anterior en términos del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2013.

**I.3** Que corresponde a la DGTIC en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social el promover el desarrollo tecnológico y apoyar los programas de modernización administrativa en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría de acuerdo con lo que establezca el o la Titular de la Oficialía Mayor.

**I.4** Que la Mtra. Wendy Gabriela Arrieta Camacho, en su carácter de Directora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII, XX y XXIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**I.5** Que se cuenta con la dictaminación del presente Convenio de Colaboración, emitido por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, mediante oficio número 510.3752 de fecha 16 de junio de 2015, que forma parte del expediente respectivo.

**I.6** Que para los fines y efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116. Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06600, en la Ciudad de México.

### II. DEL SAT:

**II.1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el

despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.** Que el Lic. Guillermo Valls Esponda, en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracciones XV y XXIII y 14, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

### III. DE LAS PARTES:

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

**III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL de personas físicas que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios electrónicos que la **SEDESOL** defina en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA.-** La **SEDESOL** dará validez a los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios electrónicos que la **SEDESOL** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, la **SEDESOL** cuenta con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que la **SEDESOL** tenga podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, notificándole por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

**TERCERA.-** Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites señalados en la cláusula primera que antecede, la **SEDESOL** recibirá las solicitudes o promociones que formulen los

usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de Internet, para lo cual, consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, la **SEDESOL** verificará ante el **SAT** la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL de sus funcionarios o servidores públicos a fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

**CUARTA.-** El **SAT** establecerá con la **SEDESOL** un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde la **SEDESOL** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

**QUINTA.-** La **SEDESOL**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la **SEDESOL** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

**SEXTA.-** La **SEDESOL** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- LAS PARTES** manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo la **SEDESOL** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto la **SEDESOL** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

**DÉCIMA.- LAS PARTES** convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad en relación con el personal designado para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de tres años y podrá ser prorrogable por periodos iguales de tiempo, pudiendo darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

El presente Convenio fue leído y, manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en México, Distrito Federal a 20 de julio de 2015.

**Por la SEDESOL**



**Lic. Wendy Gabriela Arrieta Camacho**  
**Directora General de Tecnologías de la**  
**Información y Comunicaciones**

**Por el SAT**



**Lic. Guillermo Valls Esponda**  
**Administrador General de Servicios al**  
**Contribuyente**